



# Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2016-GORE.ICA/GR

Ica, 22 MAR. 2016



Visto, los Oficios N° 0098-2016-GORE-ICA/GRDS-DRE-DIR, N° 043-2016-GORE-ICA-DREI-UGEL/D, N° 0234-2016-GORE-ICA-DRE-DIR y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus atribuciones y de la prestación de servicios a cargos de estas;

Que, según el artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, el Gobierno Regional de Ica, en aplicación del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se constituye en una Entidad Tipo A, conformada por órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y unidades ejecutoras;

Que, mediante los Oficios N° 0098-2016-GORE-ICA/GRDS-DRE-DIR y N° 043-2016-GORE-ICA-DREI-UGEL/D, la Dirección Regional de Educación de Ica - Unidad Ejecutora 300 Educación Ica y la Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa, Unidad Ejecutora 304 Educación Palpa, solicitan se les defina Entidad Tipo B;



Que, mediante el Oficio N° 0234-2016-GORE-ICA-DRE-DIR, la Dirección Regional de Educación de Ica, Unidad Ejecutora 300 Educación Ica, informa que tanto dicha unidad ejecutora, así como sus Unidades de Gestión Educativa Locales: Nasca - Unidad Ejecutora 302 Educación Nasca, Pisco - Unidad Ejecutora 303 Educación Pisco y Palpa - Unidad Ejecutora 304 Educación Palpa, cuentan con una Oficina de Recursos Humanos y con competencia para contratar, sancionar y despedir;

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando precedente, se determina que el Gobierno Regional de Ica cuenta con unidades ejecutoras que reúnen los requisitos para ser definidas como entidades Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Definir**, como entidades de Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las siguientes unidades ejecutoras:

- Dirección Regional de Educación de Ica - Unidad Ejecutora 300 Educación Ica
- Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca - Unidad Ejecutora 302 Educación Nasca
- Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco - Unidad Ejecutora 303 Educación Pisco
- Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa - Unidad Ejecutora 304 Educación Palpa

**Artículo 2°.-** La definición se aplica exclusivamente para el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancia para aspectos de estructura y organización para la entidad ni para otros sistemas administrativos o funcionales.

**Artículo 3°.- Notificar**, la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Unidad Ejecutora 300 Educación Ica, Unidad Ejecutora 302 Educación Nasca, Unidad Ejecutora 303 Educación Pisco y Unidad Ejecutora 304 Educación Palpa y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

**Artículo 4°.- Disponer**, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Director Regional de Educación de Ica